



Yauyos, 01 de Setiembre de 2026

OFICIO MULTIPLE N° 231 - 2026-D-UGEL N° 13-YAUYOS

DIRECTOR (a) DE LAS ILEE ZONA NOR OESTE - YAUYOS

I.E.I. N° 408 - OMAS

I.E.IN° 410 - PILAS

I.E.I.N° 598-3 "VIRGEN DEL ROSARIO"

I.E.I.N° 598 - QUINOCAY

I.E.I. "SAN JUAN" - MALLEURAN

I.E.I.N° 409 - QUINCHES

I.E.I. "SAGRADO CORAZON DE JESUS" - COCHAS

I.E.I.N° 496 - HUAMPARA

I.E.I.N° 598-5 - VISCAS

I.E.I.N° 407 - HUAÑEC

I.E.I.N° 406 - AYAVIRI

I.E. N° 20950 - ESQUINA DE OMAS

I.E.N° 20172 - TAMARA

I.E.N° 20183- CHILLA

I.E. SAN JOAQUIN

I.E.N° 20170 - OMAS

I.E.N° 20184 - PILAS

I.E.N° 20734 TAURIPAMPA

I.E.20773 - MALLEURAN

I.E.N° 20691 - AYAVIRI

I.E.N° 20728 - VISCAS

I.E.N° 20761 - COCHAS

I.E.N° 20730 - QUINCHES

I.E.N° 20707 - HUAÑEC

I.E.N° 20727 - QUINOCAY

I.E. "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO" -AYAVIRI

I.E. HUAMPARA

I.E. "JULIO JIMENEZ PORRAS" - HUAÑEC

I.E. "APOSTOL SANTIAGO" - QUINCHES

I.E "SAN PEDRO" - QUINOCAY

I.E N° 20728- " ESPERANZA RAMOS VDA MICHUY" - VISCAS

I.E. "SAN JERONIMO" - OMAS

I.E. "SAN PEDRO" - PILAS

I.E. TAURIPAMPA

ASUNTO : Garantía de la continuidad del servicio educativo y cumplimiento de la jornada laboral los días 03 y 04 de septiembre de 2026

REF.

- Ley N.° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Decreto Supremo N.° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- Resolución Ministerial N.° 501-2025-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica para el Año Escolar 2026.
- Normativa vigente sobre asistencia y permanencia del personal de las Instituciones educativas.



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y, a la vez, hacer de su conocimiento y disponer las acciones correspondientes respecto a la continuidad del servicio educativo y el cumplimiento de la jornada laboral los días 03 y 04 de septiembre de 2026, fecha en la que se tiene prevista la realización de los Juegos Magisteriales.

Al respecto, esta Dirección de la UGEL N.° 13 – Yauyos considera necesario precisar que la realización de actividades deportivas, recreativas, sociales o de integración del personal magisterial **no constituye, por sí misma, causal para suspender las labores educativas, interrumpir el servicio educativo, modificar unilateralmente el horario institucional, disponer la salida colectiva del personal o justificar la inasistencia durante la jornada laboral.**

La Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece entre los deberes de los profesores el de **cumplir con la asistencia y puntualidad que exige el calendario escolar y el horario de trabajo**, obligación que debe ser observada durante el desarrollo de la jornada laboral correspondiente.

Asimismo, corresponde a los directores de las instituciones educativas, en el ámbito de sus competencias, **garantizar el adecuado funcionamiento de la institución educativa, cautelar la prestación del servicio educativo y supervisar el cumplimiento de la jornada laboral y la asistencia del personal a su cargo, conforme a la normativa vigente.**

En ese sentido, **SE PRECISA EXPRESAMENTE QUE ESTA DIRECCIÓN DE LA UGEL N.° 13 – YAUYOS NO HA AUTORIZADO LA SUSPENSIÓN, INTERRUPCIÓN O REDUCCIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR, NI LA INASISTENCIA DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE, AUXILIAR DE EDUCACIÓN O ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SU JURISDICCIÓN CON MOTIVO DEL CAMPEONATO MAGISTERIAL PROGRAMADO PARA LOS DÍAS 03 Y 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

Por consiguiente, los directores de las instituciones educativas **NO SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA DISPONER DE MANERA UNILATERAL LA SUSPENSIÓN DE LAS LABORES EDUCATIVAS, PERMITIR EL RETIRO COLECTIVO DEL PERSONAL, REDUCIR LA JORNADA LABORAL O AFECTAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS PROGRAMADAS** con motivo de la referida actividad deportiva.

En consecuencia, corresponde adoptar las siguientes disposiciones:

1. SOBRE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO

Los directores deberán garantizar el **normal funcionamiento de sus instituciones educativas de los días 03 y 04 de septiembre de 2026**, asegurando la continuidad del servicio educativo y el desarrollo de las actividades pedagógicas previstas en su planificación y calendarización institucional.

2. SOBRE LA ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL

Deberán garantizar la **asistencia, permanencia y cumplimiento de la jornada laboral** del personal directivo, docente, auxiliar de educación y demás servidores que corresponda, de acuerdo con el horario institucional vigente.

La participación en el campeonato magisterial **no genera por sí misma autorización para ausentarse del centro de trabajo durante la jornada laboral.**

3. SOBRE LOS PERMISOS

En caso algún servidor requiera ausentarse de la institución educativa para participar en el referido campeonato, deberá contar previamente con el **permiso o autorización que corresponda conforme a**



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

la normativa vigente, sin que el director pueda considerar automáticamente justificada la inasistencia por el solo hecho de tratarse de una actividad magisterial.

4. SOBRE EL CONTROL DE ASISTENCIA

Los directores deberán efectuar y garantizar el **registro real, oportuno y objetivo de la asistencia, tardanzas, permisos e inasistencias** del personal a su cargo, sin omitir ni alterar información con la finalidad de justificar ausencias producidas por la participación en actividades deportivas.

5. SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES

Se exhorta a los directores a **abstenerse de emitir disposiciones que excedan sus competencias** y que tengan como consecuencia la suspensión o afectación del servicio educativo.

Asimismo, deberán adoptar las medidas necesarias para evitar que actividades de carácter deportivo, recreativo o de integración del personal interfieran con el derecho de los estudiantes a recibir el servicio educativo y con el cumplimiento de la jornada laboral.

6. ADVERTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Se deja expresa constancia de que **cualquier disposición unilateral orientada a suspender labores, cerrar la institución educativa, permitir el retiro colectivo del personal, reducir la jornada laboral o afectar el normal desarrollo del servicio educativo el día viernes 04 de septiembre de 2026, sin contar con la autorización o disposición de la autoridad competente, podrá dar lugar a las acciones de control y a la determinación de las responsabilidades administrativas que correspondan**, de acuerdo con la normativa vigente y las circunstancias particulares de cada caso.

Del mismo modo, el personal que se ausente de su centro de trabajo sin contar con la autorización correspondiente estará sujeto al **registro de su inasistencia y a las consecuencias administrativas que resulten aplicables**, sin perjuicio de las acciones que correspondan conforme al régimen laboral respectivo.

7. INFORMACIÓN A LA UGEL

Los directores deberán comunicar oportunamente a la UGEL N.º 13 – Yauyos cualquier situación que pudiera afectar la continuidad del servicio educativo o el cumplimiento de la jornada laboral, bajo responsabilidad.

Finalmente, esta Dirección reconoce la importancia de las actividades de integración y deportivas del magisterio; sin embargo, estas deben desarrollarse **sin afectar el derecho de los estudiantes a recibir el servicio educativo, la calendarización escolar ni el cumplimiento de la jornada laboral del personal**.

Por lo expuesto, se **DISPONE** a los directores de las instituciones educativas de la Zona Nor Oeste de la jurisdicción de la UGEL N.º 13 – Yauyos adoptar las acciones necesarias para garantizar el normal desarrollo de las labores educativas y el cumplimiento de la jornada laboral correspondiente a los días **03 y 04 de septiembre de 2026**, bajo responsabilidad.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles mi consideración y estima institucional.

Atentamente,



[Firma manuscrita]

Lic. María Luisa Saravia Antón
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL N°13 – YAUYOS